Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Bogota D.C., 23 de Noviembre de 2023
EMB\7089\0002872661

Señores:
006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA
Carrera 29 No 22 43 Esquina
Palmira Valle Del Cauca 0

R70892311230656

Asunto:
Oficio No. 1020 de fecha 20231115 RAD. 76520400300620230044300 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE FREDDY ORTIZ DIAZ VS ALDEMAR MEDINA MARIN Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 14.996.897			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Información Confidencial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

banco popular

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO

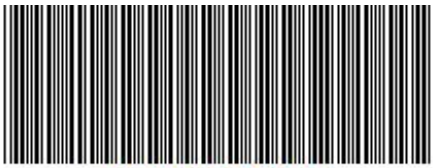

Bogotá D.C., 22 de Noviembre de 2023

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL VALLE DEL CAUCA PALMIRA
Carrera 29 Con Calle 23 Esquina
Palmira (Valle del Cauca)
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 1020
Proceso: 76520400300620230044300

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No es posible proceder con lo ordenado por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdts con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Impreso por: dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

Bogotá D.C., 24 de Noviembre de 2023

SV-23-0244947

Señor(a)(es):
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 23/11/2023, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **ALDEMAR MEDINA MARIN Y OTRO**
ID. Demandado: **14996897**
No. Proceso: **765204003006-2023-00443-00**
No. Oficio: **1020**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Jhonatan Andres Moreno Vargas
Coordinador de Inspectoria
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: SKARLETH 23

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
VIGILADO

BANCO PICHINCHA

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2023

DNO-2023-11-0036146

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

PROCESO RADICADO N° **765204003006-2023-00443-00**
REF: OFICIO N° **1020**

Respetados señores:

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que ALDEMAR MEDINA MARIN, con identificación No 14996897, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.

CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez
DNO-2023-11-0036146

Palmira, 24-11-2023

GCOE-EMB-202311241449350

Señor(a)

secretario

Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira

Oficio No. 1020 Radicado:76520400300620230044300

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificacion	nro identificacion
C	14996897
C	16277544

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional que requiera, con gusto será suministrada, para lo cual podrá contactarnos a través del buzón emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia Operativa de Atención a Entes Externos

Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3
Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (601) 587 8787
www.bancofalabella.com.co
NIT. 900.047.981-8

Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2023

Señores
Juzgado 06 Civil Municipal
A/A. Francia Muñoz Cortes
Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3º Oficina 310
Palmira

Oficio No: 1020
Proceso No: 76520400300620230044300
Demandado(s): Aldemar Medina Marin
Documento de Indentificación Demandado(s): CC-14996897

Respetados señores:
Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolinez M.

MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe de Operaciones Pasivos
Banco Falabella S.A.

Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3
Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (601) 587 8787
www.bancofalabella.com.co
NIT. 900.047.981-8

Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2023

Señores
Juzgado 06 Civil Municipal
A/A. Francia Muñoz Cortes
Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3º Oficina 310
Palmira

Oficio No: 1020
Proceso No: 76520400300620230044300
Demandado(s): Jose Wilson Valencia Correa
Documento de Indentificación Demandado(s): CC-16277544

Respetados señores:
Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolinez M.

MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe de Operaciones Pasivos
Banco Falabella S.A.

IQV06000264258

Bogotá D.C., 22 de Noviembre de 2023

Señores
Juzgado Sexto Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira
Carrera 29 Con Calle 23 Esquina
Palmira (Valle del Cauca)
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 1020
Proceso: 76520400300620230044300

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar, debido a que ningún demandado presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Itaú Colombia S.A. ha dispuesto el correo **embargos.coordinacion@itau.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales

Banco Itaú Colombia S.A.

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT 860.050.750-1

SAO. 7575 /2023
Santiago De Cali, noviembre 23 del 2023

SEÑORES:
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
ATN. FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIO (A)
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO. No. 1020 FECHA 15/11/2023 RAD: 2023-00443-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y secuestro de los dineros que posea **ALDEMAR MEDINA MARIN C.C 14.996.897** para informar que el (los) demandado(s), no es (son) titular(es) de dineros en el banco.

Cordialmente;

Adriana Elizabeth Melo Guerrero
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
GCG.

IQ051009062320

Bogotá D.C., 6 de Diciembre de 2023

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3 Oficina 310 Palacio De Justicia Simon David Carrejo Bejarano
Palmira (Valle del cauca)
J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Oficio 1020
Asunto: 76520400300620230044300

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cedula de Ciudadania	14996897

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por su entidad.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Andrea./8036
TBL – 201601037961588 – IQ051009062320